



**INFORME N°002-2025-CS/AS-05-2025-HEP/MINSA**

**A :** LIC. PASCUALA ZENAIDA NAVARRO JUAREZ  
Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración

**ASUNTO :** REMITIMOS INFORME REFERENTE A DECLARATORIA DE DESIERTO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

**REFERENCIA :** ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°05-2025-HEP/MINSA "ADQUISICION DE MESA ELECTROHIDRAULICA PARA OPERACIÓN QUIRURGICA (IOARR 2553932)"

**FECHA :** Lima, 10 de junio de 2025.

Sirva el presente para saludarlo, asimismo remitir a su Despacho el informe emitido por el Comité de Selección, el mismo que tiene por objeto evaluar las causas que motivaron la declaratoria de Desierto de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°05-2025-HEP/MINSA, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE MESA ELECTROHIDRAULICA PARA OPERACIÓN QUIRURGICA (IOARR 2553932)"; el mismo que se desarrolla de acuerdo con los siguientes términos:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con la fecha 24 de marzo de 2025 mediante la Resolución Administrativa N°024-2025-OEA-HEP/MINSA se remite la Designación de Comité de la Adjudicación Simplificada N°05-2025-HEP/MINSA por la Adquisición de la Mesa Electrohidráulica para operación quirúrgica (IOARR 2553932).
- 1.2. Con el Memorando N°2531-2025-OL-HEP/MINSA el Especialista en Contrataciones de la Oficina de Logística remite el expediente al presidente de Comité de Selección del proceso en mención.
- 1.3. El comité de selección con fecha 27 de marzo del 2025 realiza el Acta de instalación para realizar la Convocatoria de la AS N°05-2025-HEP/MINSA.
- 1.4. Con el Informe N°001-2025-CDS-ASN°05-2025-HEP/MINSA el presidente del Comité de Selección envía la solicitud de aprobación de bases a la Oficina Ejecutiva de Administración.
- 1.5. Mediante Memorándum N°384-2025-OEA-HEP/MINSA del 28 de marzo de 2025, se aprueban las Bases del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°05-2025-HEP/MINSA cuyo objeto es la contratación del "ADQUISICION DE MESA ELECTROHIDRAULICA PARA OPERACIÓN QUIRURGICA (IOARR 2553932)", publicándose en el SEACE el día 28/03/2025.
- 1.6. Siendo las 23:59:00 horas del día 21 de mayo de 2025, culminó el periodo de registro de participantes en el procedimiento de selección, advirtiéndose en el SEACE que treinta y dos (32) proveedores se registraron como participantes.
- 1.7. Con fecha 22 de abril de 2025, el Comité de Selección sesionó a fin de iniciar con la apertura de ofertas electrónicas registradas en el SEACE hasta el mismo día hasta las 11:59 pm, en la





referida sesión el colegiado verificó que de los treinta y dos (32) participantes registrados solo tuvimos dos (02) ofertas presentadas.

- 1.8. De acuerdo con las bases integradas materia de la presente convocatoria se indica lo siguiente:
  - 1.6 FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases de ben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales)" Asimismo, indica "No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto".
- 1.9. **En concordancia con lo señalado, el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento establece que, "para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida"**
- 1.10. Se registraron dos (02) ofertas de las siguientes empresas:
  1. COMEDIC E.I.R.L.
  2. ADLIM S.A.C.
- 1.11. El comité de selección se reunió y se procedió a realizar la admisión, evaluación y calificación de ofertas presentadas; encontrando errores y por consecuente no cumplen a la totalidad las Especificaciones Técnicas según se indica:

- **OFERTA N°1: COMEDIC E.I.R.L.:** nos presenta su oferta con 118 folios, presentado los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, documentos que acreditan los requisitos de evaluación, calificación y documentos de presentación facultativa. Se realizó la revisión de la documentación presentada para la admisión en donde se observó que la empresa COMEDIC E.I.R.L. presento la oferta teniendo incongruencias en los puntos siguientes:

**1.B CARACTERISTICAS GENERALES – B01 RIELES LATERALES DE ACERO INOXIDABLE PARA ACOPLAMIENTO DE ACCESORIOS.**

Si bien el Anexo 07 de su propuesta declara el cumplimiento con este requisito, hemos encontrado una discrepancia al cotejarlo con la información presentada en su manual/folleto. Específicamente, en el folio 35, se menciona: '**RIELES LATERALES DE 25 X 10 mm FABRICADOS EN ACERO AL CROMO NIQUEL A AMBOS LADOS DE LA MESA PARA COLOCAR ACCESORIOS**' y no cumpliendo con lo indicado en el ítem.

**2.C MOVIMIENTO DE LA MESA – C05 SECCION PIERNAS SEPARADAS.**

Si bien el Anexo 07 de su propuesta declara el cumplimiento con este requisito, hemos encontrado una discrepancia al cotejarlo con la información presentada en su manual/folleto. Específicamente, en el folio 35, se menciona: '**GIRO LATERAL PLACA DE PIERNAS**'.





Ante esta descripción, y dado que nuestra especificación técnica exige la SECCION PIERNAS SEPARADAS, requerimos una aclaración formal del postor sobre la funcionalidad de 'giro lateral' y si esta permite o equivale a la separación de piernas solicitada."

Si bien nos indica en su Anexo 07 que cumple con el ítem en mención, pero cuando revisamos su manual y/o folleto presentado en su oferta y comparamos con la numeración de los folios mencionados; visualizamos lo siguiente: en el folio 35 dice: **GIRO LATERAL PLACA DE PIERNAS**. Pero nos queda la duda y se le solicita al postor nos aclare el giro de piernas es por separación.

**3.D ACCESORIOS PARA CIRUGIA GENERAL U NEUROCIRUGIA (ORIGINALES DE LA MARCA DEL EQUIPO) – D02 DOS (02) APOYA BRAZO, CON ALMOHADILLAS Y CORREA DE FIJACION, REGULABLE HORIZONTAL Y VERTICAL.**

Si bien el Anexo 07 de su propuesta declara el cumplimiento con este requisito, hemos encontrado una discrepancia al cotejarlo con la información presentada en su manual/folleto. Específicamente, en el folio 79, se detalla el apoyabrazos con las características: '**APOYABRAZOS PARA UN RÁPIDO Y SENCILLO POSICIONAMIENTO DEL BRAZO DEL PACIENTE EN TODAS LAS POSTURAS, FIJACIÓN EN TODAS LAS DIRECCIONES CON UNA ÚNICA RUEDA DE ESTRELLA, ACOLCHADO DE GOMA ESPUMA INTEGRAL ANTIESTÁTICO, LARGO 450 MM, CON CORREA Y CLAMP DE FIJACIÓN**'.

La especificación técnica solicitada es un apoyabrazos REGULABLE HORIZONTAL Y VERTICAL. Esta capacidad de ajuste no se infiere directamente de la descripción provista para el componente ofertado, a pesar de que se menciona en otros modelos que adjuntan en su oferta.

Con el fin de validar el cumplimiento, requerimos que el postor proporcione una Carta del Fabricante donde se indique de forma explícita y detallada la funcionalidad de regulación horizontal y vertical del apoyabrazos que se está requiriendo."

Si bien nos indica en su Anexo 07 que cumple con el ítem en mención, pero cuando revisamos su manual y/o folleto presentado en su oferta y comparamos con los números de las páginas mencionados visualizamos lo siguiente: en el folio 79 dice: **APOYA-BRAZOS PARA UN RAPIDO Y SENCILLO POSICIONAMIENTO DEL BRAZO DEL PACIENTE EN TODAS LAS POSTURAS, FIJACION EN TODAS LAS DIRECCIONES CON UNA UNICA RUEDA DE ESTRELLA, ACOLCHADO DE GOMA ESPUMA INTEGRAL ANTIESTATICO, LARGO 450 MM, CON CORREA Y CLAMP DE FIJACION**. Pero nos queda la duda y se le solicita al postor nos aclare REGULABLE HORIZONTAL Y VERTICAL no se visualiza tal cual; el accesorio ofertado no se menciona, pero si en otros modelos mencionados y adjuntando en la oferta.

Con la Carta N°001-2025-CS/AS-05-2025-HEP/MINSA se le solicita a la empresa **COMEDIC E.I.R.L.** la aclaración con su Carta de Fabricante donde demuestre fehacientemente que cumple con las características mencionadas.





Sin embargo; la empresa no envía ninguna respuesta y no teniendo respuesta alguna, motivo que conlleva a **DECLARAR A LA OFERTA COMO NO ADMITIDA.**

- **OFERTA N°2: ADLIM S.A.C.:** El postor presenta su oferta indicando en su Anexo 7 en el folio 11 y 40 que cumple con las Especificaciones Técnicas. Se realizó la revisión de la documentación presentada para la admisión en donde se observó que la empresa **ADLIM S.A.C.** presentó la oferta teniendo incongruencias en los puntos siguientes:

**B01 RIELES LATERALES DE ACERO INOXIDABLE PARA ACOPLAMIENTO DE ACCESORIOS.** Si bien el Anexo 07 de su propuesta declara el cumplimiento con este requisito, hemos encontrado una discrepancia al cotejarlo con la información presentada en su manual/folleto. Específicamente, en la página 17, no se menciona el material solicitado, quedando como **NO ADMITIDA LA OFERTA.**

**B02.ACCIONAMIENTO DE MOVIMIENTOS ELECTROHIDRAULICO Y/O ELECTROMECHANICO PARA LAS SIGUIENTES FUNCIONES AJUSTE DE ALTURA, INCLINACIONES LATERALES, TRENDELENBURG/ANTITRENDELENBURG, AJUSTE DE RESPALDO DE PIERNAS Y DESPLAZAMIENTO LONGITUDIONAL.** Si bien el Anexo 07 de su propuesta declara el cumplimiento con este requisito, hemos encontrado una discrepancia al cotejarlo con la información presentada en su manual/folleto. Específicamente, en los folios 16 y 18, no se visualiza ni indica las funciones y no se está sustentado, quedando como **NO ADMITIDA LA OFERTA.**

**B07. FUNCION DE ORIENTACION DEL PACIENTE NORMAL E INVERSA, B13 DEBE DE PERMITIR REALIZAR MOVIMIENTO SUAVES, PRECISOS Y CONTINUOS EN TODOS LOS RANGOS DE LOS MOVIMIENTOS.** Si bien el Anexo 07 de su propuesta declara el cumplimiento con este requisito, hemos encontrado una discrepancia al cotejarlo con la información presentada en su manual/folleto. Específicamente, en el folio 29, no se indica movimiento del paciente, quedando como **NO ADMITIDA LA OFERTA B07 FUNCION DE ORIENTACION DEL PACIENTE NORMAL E INVERSA.** Si bien el Anexo 07 de su propuesta declara el cumplimiento con este requisito, hemos encontrado una discrepancia al cotejarlo con la información presentada en su manual/folleto. Específicamente, en la página 29, no se indica movimiento del paciente, quedando como **NO ADMITIDA LA OFERTA.**

**B13 DEBE DE PERMITIR REALIZAR MOVIMIENTO SUAVES, PRECISOS Y CONTINUOS EN TODOS LOS RANGOS DE LOS MOVIMIENTOS.** Si bien el Anexo 07 de su propuesta declara el cumplimiento con este requisito, hemos encontrado una discrepancia al cotejarlo con la información presentada en su manual/folleto. Específicamente, en el folio 24, no indica si son movimientos suaves ni precisos, quedando como **NO ADMITIDA LA OFERTA.**

**C11 RANGO DE AJUSTE DE DESPLAZAMIENTO LONGITUDINAL ELECTROHIDRAULICA DE 290 MM O MAYOR.** Si bien el Anexo 07 de su propuesta





declara el cumplimiento con este requisito, hemos encontrado una discrepancia al cotejarlo con la información presentada en su manual/folleto. Específicamente, en el folio 24, nos dice que el desplazamiento es electromecánico completamente, quedando como **NO ADMITIDA LA OFERTA**.

**C17 COLCHONETAS CON MEMORIA, LAVABLES, TRANSPARENTES A LOS RAYOS X DE FACIL LIMPIEZA Y RESISTENTE A AGENTES QUIMICOS, CON ADHESIVO TIPO GEL O VELCRO QUE MINIMIZEN RIESGO DE INFECCIONES.** Si bien el Anexo 07 de su propuesta declara el cumplimiento con este requisito, hemos encontrado una discrepancia al cotejarlo con la información presentada en su manual/folleto. Específicamente, en el folio 27, nos dice que la fijación de la colchoneta a la mesa no es material requerido que es adhesivo tipo gel y oferta tipo PIN y no cumple con lo solicitado, quedando como **NO ADMITIDA LA OFERTA**.

## II. ANÁLISIS:

2.1. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en el numeral 65.2 de su artículo 65 "*Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente*".

2.2. Se menciona que las dos ofertas presentadas se verificó la documentación presentada y colaborar si cumplen con la presentación de documentos para la admisión teniendo en consecuencia lo siguiente:

1. **OFERTA 01 - COMEDIC E.I.R.L.:** El postor no cumple con las características de la ficha técnica en los puntos mencionados:

- **1.B CARACTERISTICAS GENERALES – B01 RIELES LATERALES DE ACERO INOXIDABLE PARA ACOPLAMIENTO DE ACCESORIOS.**
- **2.C MOVIMIENTO DE LA MESA – C05 SECCION PIERNAS SEPARADAS.**
- **3.D ACCESORIOS PARA CIRUGIA GENERAL U NEUROCIROLOGIA (ORIGINALES DE LA MARCA DEL EQUIPO) – D02 DOS (02) APOYA BRAZO, CON ALMOHADILLAS Y CORREA DE FIJACION, REGULABLE HORIZONTAL Y VERTICAL.**

Por lo tanto, se determina el motivo que conlleva a **DECLARAR A LA OFERTA COMO NO ADMITIDA**.

2. **OFERTA 02 – ADLIM S.A.C.:** El postor no cumple con las características de la ficha técnica en los puntos mencionados:



- B01 RIELES LATERALES DE ACERO INOXIDABLE PARA ACOPLAMIENTO DE ACCESORIOS.
- B02.ACCIONAMIENTO DE MOVIMIENTOS ELECTROHIDRAULICO Y/O ELECTROMECHANICO PARA LAS SIGUIENTES FUNCIONES AJUSTE DE ALTURA, INCLINACIONES LATERALES, TRENDELENBURG/ANTITRENDELENBURG, AJUSTE DE RESPALDO DE PIERNAS Y DESPLAZAMIENTO LONGITUDINAL.
- B07. FUNCION DE ORIENTACION DEL PACIENTE NORMAL E INVERSA, B13 DEBE DE PERMITIR REALIZAR MOVIMIENTO SUAVES, PRECISOS Y CONTINUOS EN TODOS LOS RANGOS DE LOS MOVIMIENTOS.
- B13 DEBE DE PERMITIR REALIZAR MOVIMIENTO SUAVES, PRECISOS Y CONTINUOS EN TODOS LOS RANGOS DE LOS MOVIMIENTOS.
- C11 RANGO DE AJUSTE DE DESPLAZAMIENTO LONGITUDINAL ELECTROHIDRAULICA DE 290 MM O MAYOR.
- C17 COLCHONETAS CON MEMORIA, LAVABLES, TRANSPARENTESA LOS RAYOS X DE FACIL LIMPIEZA Y RESISTENTE A AGENTES QUIMICOS, CON ADHESIVO TIPO GEL O VELCRO QUE MINIMIZEN RIESGO DE INFECCIONES.

Por lo tanto, se determina el motivo que conlleva a **DECLARAR A LA OFERTA COMO NO ADMITIDA.**

2.1. Luego de los argumentos expuestos y el análisis efectuado a la información obrante en el expediente, se advierte que las causas de la declaratoria de desierto se debieron a motivos no relacionados y relacionados con el contenido de los términos de referencia, especificaciones técnicas y/o requerimiento, puesto que este sería el Desierto de la Adjudicación Simplificada N°05-2025-HEP/MINSA por dos (02) **OFERTAS NO ADMITIDAS.**

### III. CONCLUSIÓN:

- 3.1. De acuerdo con el análisis realizado, este colegiado concluye que la principal causa para la declaratoria de desierto estuvo relacionada con motivos que la **Oferta N°01 y Oferta N°02** presentada no cumplieron con las especificaciones técnicas en varias características, requisitos, no verosímil, no sustentando de manera adecuada y creíble; estas ofertas fueron evaluadas por el Comité de Selección, lo que conllevaría a realizar la consulta al área usuaria de realizar si persiste la necesidad.
- 3.2. El comité de Selección, por UNANIMIDAD, da por declarado DESIERTO el procedimiento de selección por causal de que las propuestas no cumplen a la totalidad con las Especificaciones Técnicas ni con los requisitos de admisión. La ley de Contrataciones del Estado establece que no se puede adjudicar la buena pro, si no existe ofertas admitidas y calificadas.





- 3.3. En la etapa de "admisión" el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en el **Artículo 52 del Reglamento** de acuerdo con el objeto de la contratación y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales, y condiciones de las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico de Obra, especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida. La etapa de "evaluación", tiene por objeto asignar el puntaje a las ofertas según los factores de evaluación enunciados en las bases para determinar cuál de ellas tiene el mejor puntaje, y establecer el orden de prelación de estas. La etapa de "calificación" corresponde al momento en que la Entidad verifica si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar las prestaciones que requiere contratar, de acuerdo con los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección. En caso la oferta no cumpla con dichos requisitos, deberá ser descalificada.

En ese sentido, se procede a emitir el presente informe, elevándolo a su Despacho, así mismo es pertinente mencionar que deberá de realizarse la **consulta correspondiente al área usuaria a fin de que esta manifieste la persistencia de su necesidad o la extinción el mismo**, de esta manera poder continuar con las gestiones administrativas correspondiente por ende una nueva convocatoria o caso contrario cancelar el procedimiento de selección.

Sin otro particular, es cuanto informo a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

**LUIS GERARDO ORTEGA SOTELO**  
**PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN**

